Outlook

CONTINUIDAD_FLUJO_APROBACION_POLIZA_Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022_REINICIO_AP6S4_AS5

Desde NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>
Fecha Lun 15/12/2025 11:02 AM
Para ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

4 archivos adjuntos (4 MB)
I-2025-163332_Acta_Suspension_05.pdf; POLIZA ANEXO 38_39.pdf; Reinicio automatico_CTO Interventoria No. CO.pdf; CAP_CTO_4302055-2022_ARP6S4_AS5.docx;

Doctora Ana María, buenas tardes,

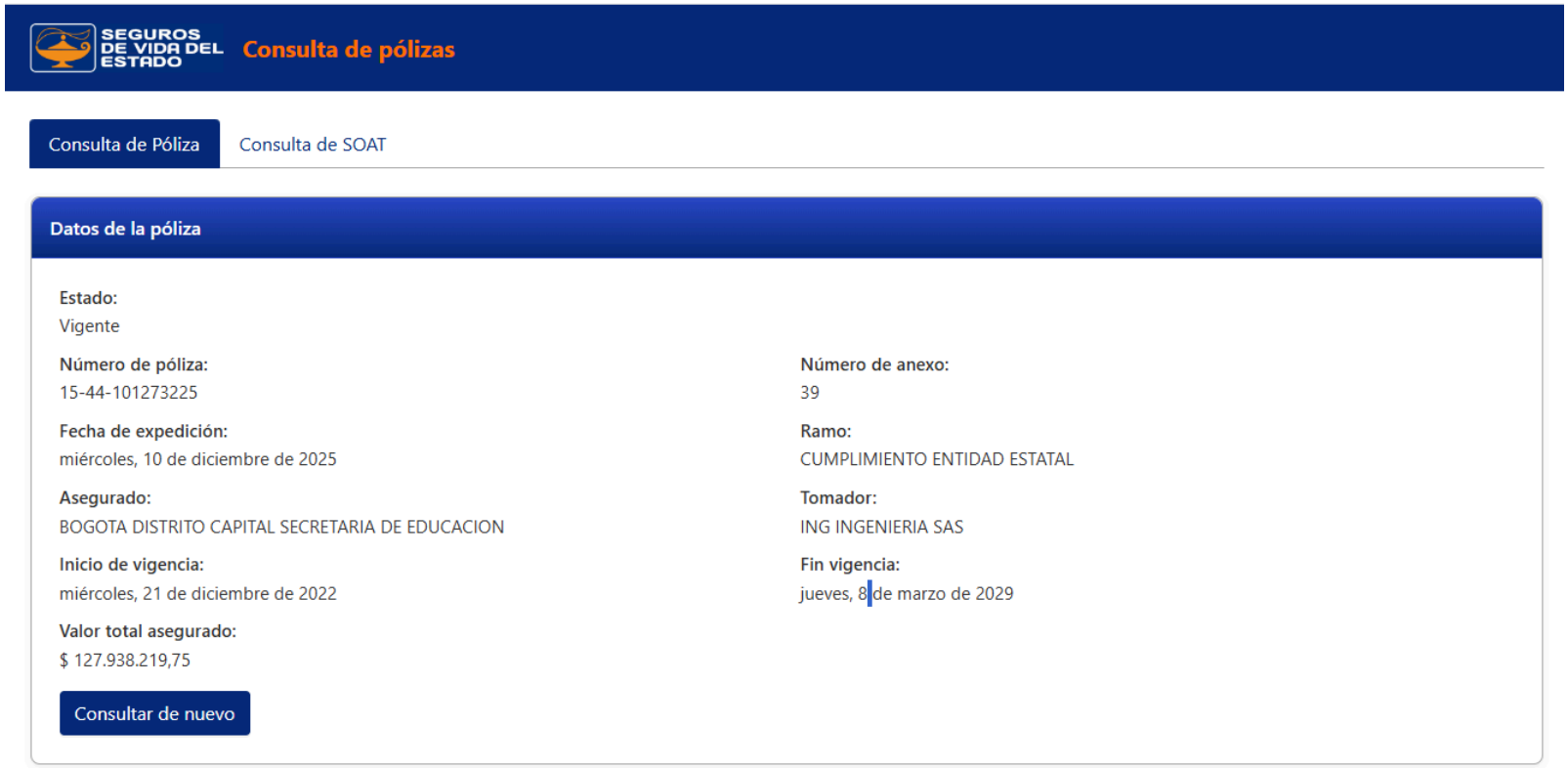
De manera atenta remito CAP y pólizas expedidas para amprar Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022, expedida para amparar el Reinicio Automático según oficio I-2025-160647 del 24 de noviembre del 2025 al Acta de Prórroga 6 a la suspensión No. 4 de fecha 22 de octubre de 2025 y Acta de Suspensión No. 5 de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito con ING INGENIERIA S.A.S. NIT. 890.405.995-1, para su aprobación.

Las pólizas ya se encuentran en flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

Una vez sean aprobadas la garantías serán remitidas a la supervisión, para que sean publicadas en plataforma Secop II Numeral 7. Ejecución del Contrato.

Finalmente, informo que la póliza fue consultada en la página de la Aseguradora tal y como se evidencia en la captura de pantalla que a continuación se copia

CUMPLIMIENTO



Cordial Saludo,

Nancy Guayabo Rodríguez
Profesional Universitario - Oficina de contratos.
Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1 torre C
Nivel Central: 3241000
Ext. 3529
nguayabo@educacionbogota.gov.co

APROBACION GARANTIA



DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía	CO1.WRT.18652415
Referencia de la garantía	Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-39 Prestaciones sociales RS4 Y S5
Estado	Aprobado
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ☑ Cumplimiento - Pago de salarios ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de póliza	15-44-101273225
Tomador	ING INGENIERIA SAS
Beneficiario	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	56.861.431,00 COP	8/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	14.215.357,75 COP	8/03/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	56.861.431,00 COP	8/09/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
☐ Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-39 Prestaciones sociales RS4 Y S5.pdf	Poliza Cumplimiento No.15-44-101273225-39 Prestaciones sociales RS4 Y S5.pdf	Descargar	Detalle

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO** Aprobación SECOP II
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DE: **ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS**
OFICINA DE CONTRATOS

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No.CO1.PCCNTR.4302055 de 20 de diciembre de 2022
Proceso No. SED-CM-A-DCCEE-092-2022
ING INGENIERIA S.A.S.
NIT. 890.405.995-1

FECHA DE APROBACION: 15 de diciembre de 2025

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con el contrato de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar el Reinicio Automático según oficio I-2025-160647 del 24 de noviembre del 2025 al Acta de Prórroga 6 a la suspensión No. 4 de fecha 22 de octubre de 2025 y Acta de Suspensión No. 5 de fecha 27 de noviembre de 2025, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en la plataforma SECOP II y en SharePoint

FECHA DE RADICADO:	E-2025-198239 del 12 de diciembre de 2025
GARANTE O ASEGURADOR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AFIANZADO O TOMADOR	**ING INGENIERIA S.A.S.**
GARANTIAS	Cumplimiento* No.15-44-101273225, Anexo No.39, Expedida:10/12/2025

*En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato con la suscripción del acta de inicio y cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Revisó Nancy Guayabo Rodríguez - Profesional Universitario

Original: Archivo Expediente

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025 INGI-50240-100-25

Área
ANA MARIA BRISEÑO CAMPOS
Área de contratos Secretaria De Educación Del Distrito
Avenida Calle 26 No 66-63.
Bogotá D.C

REF. INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL."

ASUNTO: Remisión Pólizas conforme a Reinicio Automático Suspensión 4 e Inicio Suspensión 5 - I.E MIGUEL ANTONIO CARO.

Respetado arquitecto, Cordial saludo:

En atención a nuestras obligaciones contractuales remitimos las pólizas conforme al Acta de Reinicio Automático Suspensión 4 e Inicio suspensión 5 las cuales relacionamos a continuación:

- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 38.
- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 39.
- 20251211092015_comprobante_pago_sde.

Sin otro particular quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

DIEGO BERNAL

DIEGO ORLANDO BERNAL ROJAS
Coordinador de Proyecto
ING Ingeniería SAS

- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 38.
- Póliza Cumplimiento 15-44-101273225 Anexo 39.
- 20251211092015_comprobante_pago_sde.

Copia: Folder del proyecto
Elaboró: Sharon Camila Barrera– Asistente de Proyecto.
Reviso: Arq. Catalina Rojas Polania

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	38

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		NIT: 890.405.995-1
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR. 4302055, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACION DE COMPLEMENTACION DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCION DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 .

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2022	08/09/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2022	03/12/2028	$14,215,357.75	$14,215,357.75
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2022	08/09/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO , SEGN:

-ACTA DE REINICIO AUTOMATICO A LA SUSPENSION 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

- ACTA DE SUSPENSION No. 5 DE FECHA 27-11-2025 REINICIO 02-03-2026, CON NUEVA FECHA DE TERMINACIN DEL CONTRATO: 08-03-2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******127,938,219.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	38

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	21	12	2022	00:00	03	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		**NIT: 890.405.995-1**
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101273225, anexo 38, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2025

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	39

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	21	12	2022	00:00	08	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		NIT: 890.405.995-1
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3241000
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR. 4302055, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA ACTUALIZACION DE COMPLEMENTACION DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCION DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 .

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2022	08/09/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2022	08/03/2029	$14,215,357.75	$14,215,357.75
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2022	08/09/2026	$56,861,431.00	$56,861,431.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL AMAPRO DE PRESTACIONES SOCIALES SEGUN:
ACTA DE REINICIO AUTOMATICO ALA SUSPENSION 4 DE NOVIEMBRE 2025.
ACTA DE SUSPENSION No. 5 DE FECHA 27-11-2025 REINICIO 02-03-2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 08-03-2026.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******7,399.00	$ *******4,000.00	$ *******2,165.00	$ ***********13,565.00	$ ******127,938,219.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	61287	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273225	39

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	12	2025	21	12	2022	00:00	08	03	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	ING INGENIERIA SAS		**NIT: 890.405.995-1**
DIRECCIÓN: ANILLO VIAL KM 12 PUERTA DE LAS AMERICAS ZONA FRANCA	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	3138870345

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	BOGOTA DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DE EDUCACION		**NIT: 899.999.061-9**
DIRECCIÓN: Avenida El Dorado No. 66-63	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3241000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101273225, anexo 39, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 10 días del mes de DICIEMBRE de 2025

15-44-101273225

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 66723641

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	11/12/2025	61287	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Tomador:	ING INGENIERIA SAS	**NIT/CC** 890405995
Suma de:	TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE.******	
Pagador:	ING INGENIERIA SAS	**NIT/CC** 890405995
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #849836121	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
15-NORTE-44-CU. ENTIDAD.EST.-101273225-39-1	$7.399,78	$4.000,00	$2.165,96	$0,00	$13.565,74

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$13.565,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,74

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$13.565,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 17736454

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación
Radicado Nº I-2025-160647
Fecha: 24-11-2025 - 11:48
Folios: 15 Anexos: 1
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: 7AB9G

Bogotá D.C. noviembre de 2025

MEMORANDO

PARA: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos.

DE: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

ASUNTO: Notificación de reinicio del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055 de 2022 conforme a la Prorroga No. 6 de la Suspensión No. 4

Proyecto: Institución Educativa Miguel Antonio Caro – De La Localidad 10 – Engativá

Respetada doctora Ana María,

Conforme a lo establecido en la **Prorroga No. 6 a la Suspensión No. 4**, del contrato de interventoría No. 4302055 de 2022 en la cual se señala que dicha suspensión finaliza el 23 de noviembre de 2025, me permito informar que **el mismo reiniciara de manera automática a partir del 24 de noviembre de 2025**, de acuerdo con lo previsto en el marco normativo aplicable y en las cláusulas contractuales correspondientes. Dicho reinicio obedece a la superación de los hechos que motivaron la suspensión y, por tanto, se considera restablecido el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Proyecto: Jhonny Alexander Martin López– Contratista DCCE
Reviso: Robin Daniel Ramírez– Contratista DCCEE
Juan David Londoño Giraldo – Contratista DCCEE

Anexos: Acta Prorroga 6 a la suspensión 4 contrato de interventoría 4302055 de 2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Nº I-2025-163332
Fecha: 27-11-2025 - 21:12
Folios: 12 Anexos: 1
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 479OA

Bogotá D.C., noviembre de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto**:** **Remisión de Acta de la Suspensión No. 05 del Contrato de Interventoría No. 4302055 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORÍA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Proyecto: RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025, Ubicado en la Localidad 10 – Engativá

Respetada doctora Ana María:

Remito para su trámite y conforme a sus competencias, el Acta de la Suspensión No. 05 del contrato mencionado en el asunto.

Dicha prórroga tiene como finalidad formalizar la suspensión del contrato por un período de tres (3) meses y dos (2) días, comprendido entre el 27 de noviembre de 2025 y el 01 de marzo de 2026, con fecha de reinicio prevista para el 02 de marzo de 2026 o en una fecha anterior, en caso de superarse las causas que originaron la suspensión.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED.

Elaboró: Jhonny Alexander Martin L – Contratista DCCEE

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE
Paola Ruiz Manotas – Contratista DCCEE
Robin Daniel Ramírez Morales - Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Suspensión No. 05

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º CO1.PCCNTR. 4302055 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5

En Bogotá D.C., a los **veintisiete** (**27**) **días del mes de noviembre del 2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales., actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, y como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 4302055/2022; **JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.689.200 de Bogotá D.C., en su calidad de Apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4302055 de 2022, **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con c.c. No. 73.106.127 de Cartagena, en su condición de Representante Legal de **ING INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 890.405.995-1 como interventor; convinieron suscribir el Acta de Suspensión No. 5 del contrato referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**
PLAZO INICIAL:	**8 MESES**
FECHA DE INICIACIÓN:	27 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	26 de noviembre de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N.º 1:	16 de mayo de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	15 de junio de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	15 de julio de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN N.º 1:	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N.º 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	14 de agosto de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N.º 2	14 de febrero de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN N.º 2	**45 DÍAS CALENDARIO**
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN N.º 2	41 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSION No. 2:	26 de marzo de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN N.º 3	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N.º 3	**30 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	25 de abril de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGAS N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N.º 1 A LA SUSPENSIÓN N.º 3	25 de junio de 2024
REINICIO SUSPENSIÓN N.º 3	24 de junio de 2024
FECHA DE INICIO A LA SUSPENSIÓN N.º 4	25 de junio de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN N.º 4	**90 días calendario**
FECHA DE LA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	23 de septiembre de 2024

TIEMPO PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	90 días calendario
FECHA DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de diciembre de 2024
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	22 de marzo de 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de junio de 2025
FECHA DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	20 de junio de 2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**90 DÍAS CALENDARIO**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**18 de septiembre de 2025**
FECHA DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**18 de septiembre de 2025**
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**TREINTA Y CINCO (35) días calendario**
FECHA DE REINICIO DE LA PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**23 de octubre de 2025**
FECHA DE LA PRORROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**23 de octubre de 2025**
TIEMPO DE LA PRORROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**Treinta (30) días calendario**
FECHA DE REINICIO AUTOMATICO DE LA PRORROGA 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4	**24 de noviembre de 2025**
FECHA DE INICIO A LA SUSPENSIÓN No. 5	27 de noviembre de 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 5	**Tres (3) meses y dos (2) días**
FECHA DE REINICIO A LA SUSPENSIÓN No. 5	02 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN	**08 de marzo de 2026**

FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN No. 5	Durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, cuyo objeto es Interventoría integral a **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORÍA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA Y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..,** han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se procede a sintetizar las principales novedades contractuales que fundamentan el **Acta de Suspensión No. 5**, las cuales exponen los antecedentes y justificaciones que respaldan dichas actas: **1. ACTA DE INICIO**: El 27 de marzo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Inicio, marcando el comienzo formal de la ejecución del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.4296762/2022. **2. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**:

Mediante acta suscrita el 16 de mayo de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La presente suspensión fue motivada por la solicitud de concepto normativo presentada a la Secretaría de Planeación y, paralelamente, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el 26 de abril de 2023, mediante el oficio CONS-SEDG2-ENG- 054. A la fecha, no se había recibido pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Distrital.

3. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante acta suscrita el día 15 de junio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4296762 de 27 de diciembre de 2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 se justificó debido a que las respuestas obtenidas de la Secretaría de Planeación y el DADEP no fueron concluyentes respecto a lo solicitado

4. ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:

Mediante acta suscrita el 14 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario.

Esta prórroga se basó en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato hasta recibir una respuesta oficial de la Secretaría de Planeación Distrital o del DADEP que definiera la ocupación máxima permitida y si era necesario conservar la estructura ecológica principal.

5. REINICIO AUTOMÁTICO No. 1:

El día 14 de agosto de 2023, conforme a lo estipulado en el Acta de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1, se llevó a cabo el Reinicio Automático No. 1, tras recibir las respuestas solicitadas de diversas entidades, así como la justificación por parte de la SED para continuar con la ejecución del contrato.

6. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:

Mediante Acta del día 14 de febrero de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 al 1 Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Esta suspensión se fundamentó debido a la radicación de una solicitud de anuencia ante el Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP).

7. ACTA DE REINICIO ANTICIPADO No. 2:

Mediante acta suscrita el día 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Reinicio Anticipado No. 2, dado que se había recibido respuesta favorable a la solicitud de anuencia presentada ante el DADEP.

8. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3:

Mediante acta suscrita el día el 26 de marzo de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, por un período de treinta (30) días calendario.

La presente Acta de suspensión se justificó en atención al trámite de actualización del RUPIES ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

9. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3:

Mediante acta del día 25 de abril de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por un periodo adicional de sesenta (60) días calendario.

Esta prórroga se justificó debido a que, hasta esa fecha, aún no se había recibido respuesta por parte del IDRD, lo que era necesario para la actualización requerida antes de proceder con la radicación adecuada ante la Curaduría Urbana.

10. REINICIO AUTOMÁTICO No. 3:

Conforme a lo establecido en el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4302055/2022, fechada el 24 de junio de 2024, se llevó a cabo el Reinicio Automático No. 3, una vez recibida la respuesta del IDRD, en la cual se indicó que procederían con la actualización de su base de datos y que, en los próximos días, se remitiría la Resolución de actualización del predio.

11. ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante Acta del día 25 de junio de 2024, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 4 por un periodo de noventa (90) días calendario.

La presente Acta se justificó por la radicación debida ante la Curaduría Urbana No. 2,expediente No. 11001-2-24-1137, teniendo en cuenta que la Curaduría Urbana procede conforme a los plazos establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

12. ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

El 23 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por un período de noventa (90) días calendario. Esta prórroga se fundamentó en la radicación debida ante la Curaduría Urbana No. 2, expediente No. 11001-2-24-1137, y debido a que, a la fecha, no se había obtenido aprobación por parte de la entidad.

13. ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante acta suscrita el día 9 de diciembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 debido al reinicio de los plazos por parte de la Curaduría Urbana, relacionados con la revisión del expediente de radicación No. 11001-2-24-2466 del 6 de diciembre de 2024, cuya gestión está fuera del control del contratista.

14. ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante acta suscrita el día 22 de marzo de 2025 las partes suscribió Acta De Prórroga No. 3 A La Suspensión No. 4 por un término de TRES (03) MESES debido al reinicio de los plazos por parte de la Curaduría Urbana, relacionados con la revisión del expediente de radicación No. 11001-2-24-2466 del 6 de diciembre de 2024, esto se debe a que el proceso continuaba dependiendo de terceros hasta la obtención de la licencia, y los plazos que restan exceden ampliamente la fecha de reinicio establecida en los documentos administrativos del contrato, sin haberse cumplido con la condición subyacente a la suspensión.

15. ACTA DE PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante Acta suscrita el veinte (20) de junio de 2025 se formalizo la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4, por un plazo de noventa (90) días calendario, debido al tiempo requerido para revisar y atender las observaciones efectuadas por la Curaduría, radicar en debida forma, y el tiempo que requiere la Curaduría Urbana, para pronunciarse en relación con el expediente No. 11001-2-24-2466.

16. ACTA DE PRÓRROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante Acta suscrita el dieciocho (18) de septiembre de 2025 se formalizo la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 4, por un plazo de treinta y cinco (35) días calendario, debido al tiempo requerido para Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido." Lo anterior deja expreso que la curaduría urbana tiene un plazo de hasta 2 meses para resolver sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería, lo que representa una fecha posterior a la actual de terminación del periodo de suspensión y suscita, entonces, la necesidad de otorgar una prórroga a la vigente, propendiendo por mantener las garantías contractuales del contrato de consultoría y las razones por las que fue suspendido.

17. ACTA DE PRÓRROGA No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 4:

Mediante Acta suscrita el veintidós (22) de octubre de 2025 se formalizo la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario, debido al tiempo requerido para Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989. Transcurrido un plazo de dos (2) meses contados a partir de la interposición del recurso sin que se haya notificado decisión expresa sobre ellos, se entenderá que la decisión es negativa y quedará en firme el acto recurrido." Lo anterior deja expreso que la curaduría urbana tiene un plazo de hasta 2 meses para resolver sobre el Recurso de reposición interpuesto por la Personería, lo que representa una fecha posterior a la actual de terminación del periodo de suspensión y suscita, entonces, la necesidad de otorgar una prórroga a la vigente, propendiendo por mantener las garantías contractuales del contrato de consultoría y las razones por las que fue suspendido.

SOLICITUD SUSPENSIÓN N. 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º CO1.PCCNTR. 4302055 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, la firma IA ING INGENIERIA SAS., procedió a realizar la correspondiente evaluación y análisis técnico-administrativo de la solicitud de suspensión presentada por la consultoría mediante comunicado CONS-SEDG2-ENG-494_c del 25 de noviembre de 2025, en ese sentido, a través de la comunicación INGI-50240-095-25, del 25 de noviembre de 2025, además de justificar la prórroga a la suspensión de la consultoría, solicitó se aplicara la misma condición al contrato de interventoría, así:

"(…)

En atención al comunicado relacionado en asunto; la firma CEYCO INGENIERIA SAS, solicita la prórroga 5 de la suspensión No 4 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR4296762, sustentado en los siguientes sucesos:

En el marco de la ejecución del contrato de consultoría y una vez obtenida la licencia de construcción correspondiente, el desarrollo del proyecto para la restitución del Colegio Miguel Antonio Caro IED se encuentra actualmente sujeto a la culminación de diversos trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos, etapas que constituyen requisitos indispensables para consolidar y culminar la fase de diseño detallado, coordinación técnica y posterior entrega final de los componentes constructivos que son objeto del contrato.

A continuación, se relacionan las gestiones en cada una de las entidades prestadoras de servicios:

- ***VANTI:*** *con respecto al servicio de gas natural, se cuenta con el concepto CD-008972-2025 equivalente a certificado de disponibilidad de la prestación del servicio en el predio, una vez se cuenta con la licencia de construcción la consultoría gestiona con la entidad de Vanti y mediante correo electrónico del 11 de noviembre con Asunto:* ***Rescheduling of 6.Revisión de diseños Bogota David Osorio 3166917001,*** *se programa una visita de campo para el próximo 27 de noviembre de 2025, por parte de la empresa prestadora, adicionalmente indican en el numeral 4 de dicho documento, que:*

  4) El día anterior a la cita, el diseñador debe enviar vía correo electrónico los archivos de la siguiente documentación identificando el archivo con el nombre correspondiente según corresponda (Matricula profesional, Memoria de cálculo, Certificado de disponibilidad de servicio, Manuales técnicos de instalación, planos con su respectiva identificación), para proceder con la revisión del diseño:
  -Archivo en PDF de Matrícula profesional o certificado de competencias laborales vigente, según lo establecido en la resolución 90902 del Ministerio de Minas y Energía.
  -Archivo en PDF de certificado de disponibilidad de servicio emitido por Vanti para el proyecto.
  -Archivo en PDF de Memoria de cálculo del diseño propuesto, las cuales deben estar firmados por el Diseñador responsable del proyecto.
  -Archivo en PDF de Juego de planos, cada plano en archivo en PDF independiente en los formatos estableados por Vanti para su presentación, los cuales deben estar firmados por el Diseñador responsable del proyecto.

	-Archivo en PDF de Manuales técnicos de instalación de los gasodomésticos proyectados en el diseño. *-Archivo PDF Carta de Modificación (si aplica)* *Esto es necesario para la verificación de las condiciones del predio, la determinación de los puntos de conexión y la definición de la infraestructura requerida, información sin la cual no es posible consolidar el diseño definitivo de redes internas ni la coordinación interdisciplinar correspondiente, así como el concepto del prestador del servicio.* • ***ENEL:*** *con relación con el servicio de energía eléctrica, el 7 de noviembre de 2025 se radicó ante la empresa operadora el requerimiento para Serie 3, mediante el radicado No. 1500839320, del cual la consultoría depende para obtener las especificaciones técnicas y el concepto final que permitan definir confirmar las cargas, los puntos de acometida y las soluciones técnicas de la red eléctrica del proyecto. Hasta tanto la entidad prestadora emita el pronunciamiento correspondiente no podrá suplirse el requisito del contrato referente a la provisión de las autorizaciones y permisos de parte de los prestadores de servicios públicos; sin embargo, la evaluación, trámite y decisión depende actualmente del tercero que lo evalúa, al igual que para el caso de la red de gas, particularmente considerando que la consultoría ha hecho entrega a esas compañías la documentación que se requiere para su evaluación y pronunciamiento.* • ***ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA:*** *el 7 de noviembre de 2025 se efectuó la radicación ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, bajo el radicado No. E-2025-10077464, para la revisión y aprobación del componente hidrosanitario, se requiere previamente el concepto de estado de redes el cual era necesario presentar la licencia de construcción, una vez se disponga de este concepto requisito para la presentación del diseño del proyecto para aprobación.* *Este trámite constituye un hito técnico determinante dado que las definiciones adoptadas por la EAAB validarán, desde lo que le compete, el diseño de las redes de provisión, alcantarillado sanitario y pluvial, así como su coordinación con las demás disciplinas de la consultoría. Al encontrarse este proceso en estudio por parte de una entidad externa, su avance no depende de la consultoría.* *En ese sentido, los tres trámites mencionados, gas natural, energía eléctrica y acueducto corresponden a gestiones que deben ser resueltas por entidades de servicios públicos y cuyos tiempos de análisis, visita, revisión técnica y emisión de conceptos no son atribuibles ni controlables por la consultoría. Dichos procesos resultan indispensables para adoptar las definiciones técnicas finales del proyecto y asegurar la coherencia normativa, operativa y funcional de las redes e instalaciones requeridas para la adecuada construcción del equipamiento educativo.* *En resumen, considerando que los tiempos con los que cuenta la Curaduría Urbana No. 2 para resolver el Recurso de apelación y/o reposición ante la Personería de Bogotá D.C. Son, bajo los términos de Ley, superiores a la fecha actual de terminación del periodo de suspensión y, por lo tanto la ejecutoria de la licencia no se obtendrá en dicho término, se requiere una prórroga a la suspensión actualmente vigente, en aras de preservar y mantener las vigentes las condiciones contractuales del contrato de consultoría.*

	Con base en el escenario en el que se encuentra el proyecto, yace la imperiosa necesidad de que se genere la suspensión 5 del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-4296762 en función de trámites que no dependen enteramente de la consultoría, sino de los procedimientos de agentes externos, en este caso la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de Servicios Públicos de Bogotá. *Lo anterior no solo nace de las justificaciones dadas, sino que se sujeta de manera contractual a una determinante estipulada en el apartado de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" establecida en los estudios y documentos previos del contrato en referencia, que indican lo siguiente:* *"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *"Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique."* *CONCLUSION:* *Por lo anterior, en primera instancia, se valida y se traslada a la entidad la solicitud de la suspensión No 5 del contrato de consultoría No CO1-PCCNTR-4296762, ya que en estas condiciones que los tiempos del contrato se ven afectan por respuesta de terceros; una vez se surta el concepto favorable por parte de las entidades prestadoras de Servicios Públicos de Bogotá D.C, a la presentación de los diseños técnicos para el proyecto objeto del contrato, está interventoría manifiesta que es consecuente la solicitud de la suspensión 5 del contrato de la consultoría por el periodo de tres (3) meses y dos (2) dias o hasta la superación de la causal que la motiva, contado a partir del 26 de noviembre de 2025, con el fin de contar con el pronunciamiento y/o para la obtención de la aprobación de los diseños técnicos de conexión a las redes públicas por parte de VANTI, ENEL CODENSA y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA.* *En concordancia con lo anterior se requiere dar el mismo tratamiento al contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4302055 del 2022, suscrito con la firma ING INGENIERIA SAS, de acuerdo con su rol de seguimiento e interventoría. (…)".* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** En mérito de los argumentos presentados el supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión del Contrato No. CO1-PCCNTR-4302055 de 2022, mediante el cual se adelanta la interventoría integral al Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR.4296762 de 2022 suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito con la firma CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S 2, consideran viable y pertinente la suspensión 5 del contrato de interventoría.

	La presente solicitud de **la Suspensión No. 5** se presenta con pleno conocimiento y voluntad de las partes que la suscriben, sin que dicha solicitud implique el reconocimiento de compensación económica alguna a favor de estas. La suspensión mencionada se solicita por un término de **TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS**, es decir, desde el 27 de noviembre de 2025 hasta el 01 de marzo de 2026, o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión, en cuyo caso se podrá reactivar antes de la fecha indicada. En consecuencia, las partes, de común acuerdo, han pactado que el **reinicio automático del contrato** tendrá lugar el 02 de marzo de 2026. Lo anterior guarda consonancia con lo establecido en el numeral 7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO", que señala lo siguiente: *"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)"* A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente: *"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.* *La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"* Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos: *"(…) En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo*

	provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)" De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla por un término de TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS, es decir, desde el 27 de noviembre de 2025 hasta el 01 de marzo de 2026, o hasta que se superen las condiciones que originaron la suspensión, en cuyo caso se podrá reactivar antes de la fecha indicada. En consecuencia, las partes, de común acuerdo, han pactado que el reinicio automático del contrato tendrá lugar el 02 de marzo de 2026. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato en el supuesto de que se superen las causas que dieron origen a **la Suspensión No. 5**. Asimismo, el interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías contractuales, conforme a las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4302055 del 20 de diciembre de 2022. Es importante resaltar que el contratista cuenta con las pólizas requeridas debidamente actualizadas y vigentes. Sin embargo, debido a que el contrato actualmente se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no es posible realizar la carga de dichas pólizas ajustadas en el sistema, en atención a las restricciones funcionales de la plataforma durante el estado de suspensión contractual. Adicionalmente, tras revisar la matriz de riesgos contractual, se concluye que las circunstancias que motivan la presente solicitud de prórroga a la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, toda vez que dependen de trámites ante terceros (específicamente, actuaciones administrativas ante las empresas prestadoras de servicios públicos de Bogotá), cuya resolución escapa al control del contratante y del contratista. En ese sentido, no se identifican riesgos previamente contemplados en la matriz que resulten aplicables a la situación actual, por lo cual no procede activar las medidas de mitigación allí previstas. Con todo, se subraya que la presente prórroga no conlleva una erogación presupuestal adicional a cargo de la Entidad, ni genera ningún reconocimiento económico para las partes. **Nota 1:** En caso de que aplique, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, el contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación, así como la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones necesarias para la constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato del monto de las garantías, cada vez que se reduzca o agote debido a las sanciones impuestas, prórrogas o suspensiones. Además, deberá mantener informado a su garante sobre cualquier cambio en el riesgo asegurado.

	Nota 2: Para modificaciones distintas a adiciones y prórrogas, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al garante correspondiente, conforme al artículo 1060 del Código de Comercio, para que la aseguradora expida el respectivo certificado, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratos para su archivo. **Nota 3:** La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, siempre que se superen las causas que la originaron, mediante memorando suscrito por el **supervisor**, el cual deberá ser dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo. En caso de haber solicitado la modificación del plazo, el memorando deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. **Nota 4:** En caso de que la suspensión exceda la fecha prevista para su reactivación, el **supervisor** y el **ordenador del gasto** deberán, previamente a dicha fecha, informar mediante memorando a la **Oficina de Contratos** la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión de este. Además, en caso de haber solicitado la modificación del plazo, deberá indicarse la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman las partes que en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (e)

Interventoría
ING INGENIERIA S.A.S
NIT. 890.405.995-1
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. 73.106.127 de Cartagena – Bolívar

Apoyo a la Supervisión
JHONNY ALEXANDER MARTIN LOPEZ
C.C. 79.689.200 de Bogotá D.C.
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: Jhonny Alexander Martin Lopez – Contratista DCCEE
Revisó: Abg. Paola Ruiz Manotas - Contratista DCCEE
Robin Daniel Ramírez Morales - Contratista DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica contratista DCCEE